



# FORMATO ÚNICO

ENTIDAD RECEPTORA

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1995)

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Lara		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Angel				NOMBRES Jose Mauricio					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 79138311					SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO				D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO											
FECHA		DIA		MES		AÑO					
		14		02		1972					
PAÍS		COLOMBIA									
DEPTO		BOGOTA									
MUNICIPIO		BOGOTA									

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA																
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )																
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO					
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	X	MES	12	AÑO	1989		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)									
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:									
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)			
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).									
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL		
		SI	NO		MES	AÑO			
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PENAL	07	2016			
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL	08	2011	102867		
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR	07	2006	102867		
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2000	102867		

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4397800			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	10	Mes	04	Año	2007	Día		Mes	Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISCAL ANTE JUEZ DE DIVISION O DE FUERZA			DEPENDENCIA ABOGADO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUERZA AEREA COLOMBIANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3159800			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	04	Mes	01	Año	2002	Día	09	Mes	04	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ASESOR LEGAL				DIRECCIÓN Av. el Dorado N° 52-00							

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	20	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	5

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI      NO      ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LAS DATOS DE MI VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Empty rectangular box for observations.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

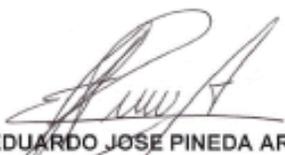
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de junio de 2022, a las 17:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79139311
Código de Verificación	79139311220614175752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:40:38 AM horas del 16/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79139311

Apellidos y Nombres: **LARA ANGEL JOSE MAURICIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 198606293



WEB

17:14:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MAURICIO LARA ANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79139311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

No. **2-2022-017720** / UAEJPMP - GTH 1210

Doctora

**KARINA DE LA OSSA VIVERO**

Directora de Gestión de Talento Humano

Ministerio de Defensa Nacional

Carrera 54 No. 26 – 25 CAN

Ciudad

**Asunto:** *Justificación necesidad designación Jueces y Fiscales del Sistema Penal Oral Acusatorio de la Justicia Penal Militar y Policial*

Apreciada Doctora Karina,

Como es de su conocimiento, con la expedición de la Ley 1407 del 17 de agosto de 2010, por la cual se expide el Código Penal Militar, se dispuso el cambio de estructura procesal de la Jurisdicción Especializada para miembros de la Fuerza Pública, de un sistema inquisitivo mixto a uno penal acusatorio, tal como se encuentra establecido en la Jurisdicción Ordinaria. Sin embargo, la misma norma en sus artículos 274 y 363 determinó que el estatuto orgánico y la organización administrativa de figuras propias para su operatividad, debían estar supeditados a la expedición de una ley por parte del Congreso de la República.

En razón a ello, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional presentó la respectiva iniciativa legislativa, que se tradujo en la Ley 1765 del 23 de julio de 2015, *“Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su Cuerpo Técnico de Investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al Sistema Penal Acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”*.

En la ley antedicha, (Art. 44), se dispuso la transformación de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, dependencia del Ministerio Defensa Nacional, en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, entidad

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C., y ordenó al Gobierno Nacional establecer su estructura interna y adoptar su la planta de personal.

El mandato de la Ley 1765 se materializó hasta el 26 de marzo de 2021, mediante la expedición de los Decretos 312, 313 y 314, por medio de los cuales se fijó la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se modificó la planta de cargos del Ministerio de Defensa Nacional y se estableció la planta de personal de la referida Unidad, respectivamente.

Ahora bien, la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial establecida mediante el Decreto 314 de 2021, contiene una planta de empleos permanente para atender el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial (Ley 1407 de 2010), y una planta transitoria para los Despachos Judiciales que en a descongestión de los procesos adelantados bajo el procedimiento establecido en la Ley 522 de 1999, sistema inquisitivo mixto, hasta la culminación de los mismos.

Para atender el Sistema Penal Oral Acusatorio, se crearon cargos de Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado, Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento, Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías, Juez Penal Militar y Policial de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Fiscal Penal Militar y Policial Delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado y Fiscal Penal Militar y Policial Delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento.

Para atender los procesos que continúan bajo el procedimiento establecido en la Ley 522 de 1999 se crearon transitoriamente los cargos de Juez de Dirección o Inspección, Fiscal ante Juez de Dirección o Inspección, Juez de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana, Juez de Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación o de Departamento de Policía, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación o de Departamento de Policía, y Juez de Instrucción Penal Militar.

Respecto de los empleos relacionados en los párrafos antedichos, es oportuno destacar que son empleos de libre nombramiento y remoción, de conformidad con el artículo 8º, numeral 7, del Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007, *“por el cual*

*se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”.*

Así mismo, es importante señalar que el régimen salarial y prestacional de los empleos de la planta transitoria es el mismo de los empleos de carácter permanente.

Igualmente, es importante advertir que en la medida en que se implemente el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con las fases establecidas en el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020, o se descongestionen los Despachos Judiciales a cargo de los procesos adelantados bajo el procedimiento establecido en la Ley 522 de 1999, los funcionarios judiciales que ocupen los empleos de la planta transitoria serán incorporados por mandato de la Ley 1765 de 2015 en los empleos permanentes de jurisdicción de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, lo que significa que la planta transitoria tendrá un proceso de marchitamiento gradual.

Ahora bien, también es de conocimiento público que, de acuerdo con el Decreto 1768 del 24 de diciembre de 2020, la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial iniciará en Bogotá en forma definitiva, a partir del 1° de julio del año en curso, por lo cual se hace necesario proveer inicialmente los siguientes cargos:

<b>Cantidad</b>	<b>Denominación</b>
Dos (2)	Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado
Tres (3)	Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento
Cuatro (4)	Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías
Uno (1)	Juez Penal Militar y Policial de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Cuatro (4)	Fiscal Penal Militar y Policial delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado
Cuatro (4)	Fiscal Penal Militar y Policial delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento

Por tal razón, se han considerado las hojas de vida de los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución No. 000084 de 2021, manual de funciones vigente para la entidad:



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Nombre	Cédula	Cargo a proveer
--------	--------	-----------------

TC Lara Ángel Jose Mauricio	79.139.311	Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado
-----------------------------	------------	---

Quedo atento a cualquier inquietud al respecto, de considerarlo pertinente.

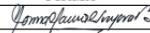
Sin otro particular,



**FABIO ESPITIA GARZÓN**

Director General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Jose Tobías Betancourt Ladino, Contratista	Correo Electrónico	
Proyectó	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		15/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.